AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI FINANCER

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

2025-2026

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025/2026 – AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

1.- EXIGENCIA LEGAL DE APROBACIÓN DE UN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

1.1 Objetivos de estabilidad presupuestaria, estabilidad financiera y regla de gasto vigentes en el ejercicio 2024 y su cumplimiento por la Liquidación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos consolidados 2024

La Intervención General del Ayuntamiento de València dio cuenta al Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2025 (expediente E-00407-2025-000001), del informe de evaluación del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el ejercicio 2024.

A continuación se exponen los resultados obtenidos. El desarrollo de los cálculos realizados para la obtención de las magnitudes, naturaleza de los ajustes practicados, metodología, etc. están expuestos en el informe técnico del Servicio Financiero de fecha 11 de marzo de 2025 obrante en el mencionado expediente.

1.1.1 Estabilidad Presupuestaria

El objetivo de Estabilidad Presupuestaria a cumplir por las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales consolidados 2024 por el Ayuntamiento de València y su sector administraciones públicas quedó fijado en el equilibrio en términos de capacidad/necesidad de financiación, según la definición de esta magnitud contable que realiza el SEC 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Constitución y en el 11.4 de la LOEPSF.

El resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados del Ayuntamiento y su sector administraciones públicas en el año 2024 ascendió a una capacidad de financiación o superávit de 102.357.156,22€, que representa un 8,88% de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. De esta magnitud se concluye el cumplimiento del principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha cumplido de forma sistemática por el Ayuntamiento desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

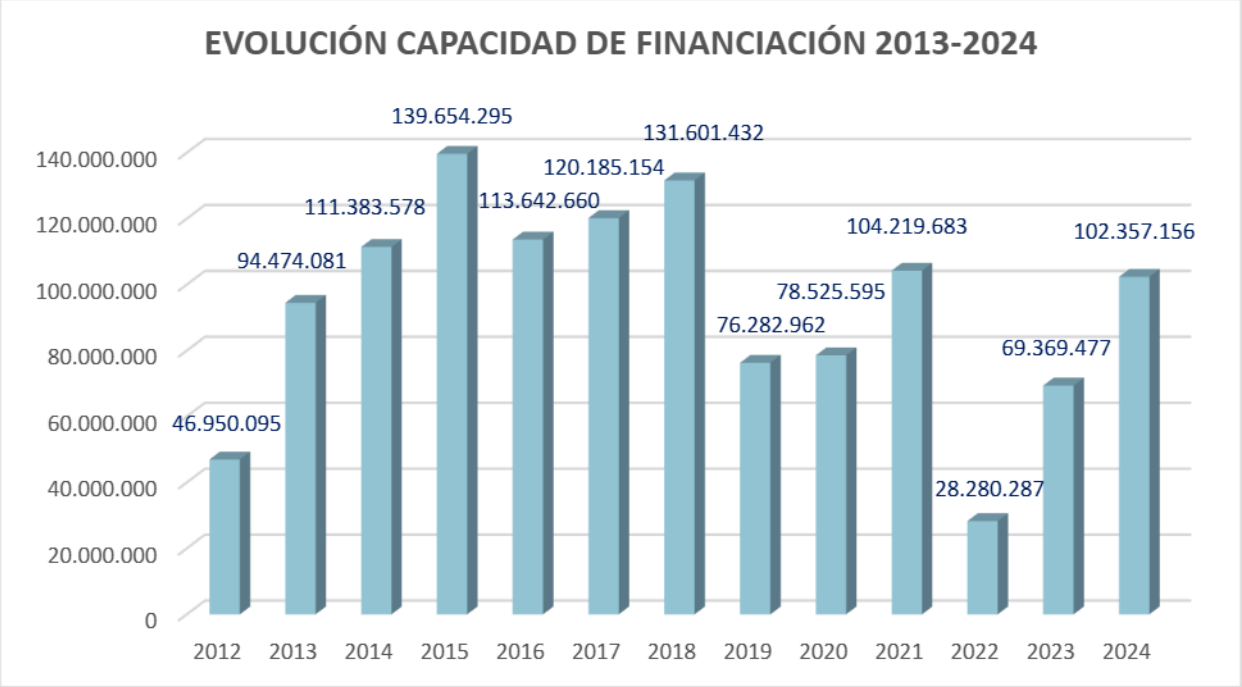

1.1.2 Sostenibilidad Financiera

Ni los sucesivos acuerdos anuales del Consejo de Ministros de fijación de objetivos fiscales, ni el desarrollo normativo de la LOEPSF han determinado un procedimiento para fijar el objetivo individual aplicable a cada una de las corporaciones locales, que permanecen sujetas, a título particular, al marco legal del endeudamiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El volumen de deuda financiera consolidada del Ayuntamiento y entidades dependientes clasificadas según el SEC2010 como administraciones públicas ascendía a 169.710.571,32€ a 31 de diciembre de 2024 considerando avales concedidos. Si se adopta un criterio de inclusión en balance y no se consideran avales, el importe consolidado de deuda asciende a 144.616.091,27€. Los porcentajes que estos importes suponen sobre los derechos liquidados consolidados netos por ingresos corrientes menos los afectados a gastos de capital en 2024 (1.081.870.932,91€) son, respectivamente, 15,69% y 13,37%.

Se muestran a continuación dos gráficos que reflejan la evolución desde 2012 de la deuda consolidada, tanto en términos absolutos como en porcentaje sobre los derechos liquidados consolidados netos por ingresos corrientes menos los afectados a gastos de capital del ejercicio anterior:

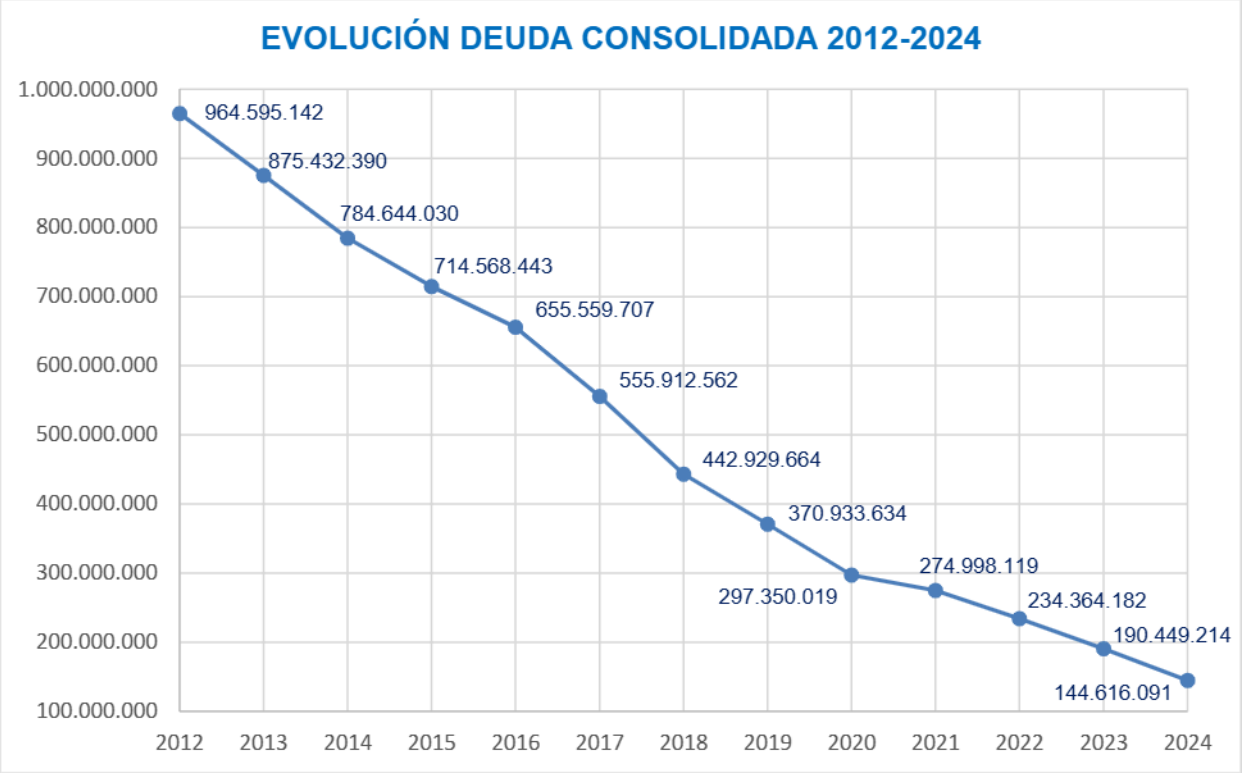

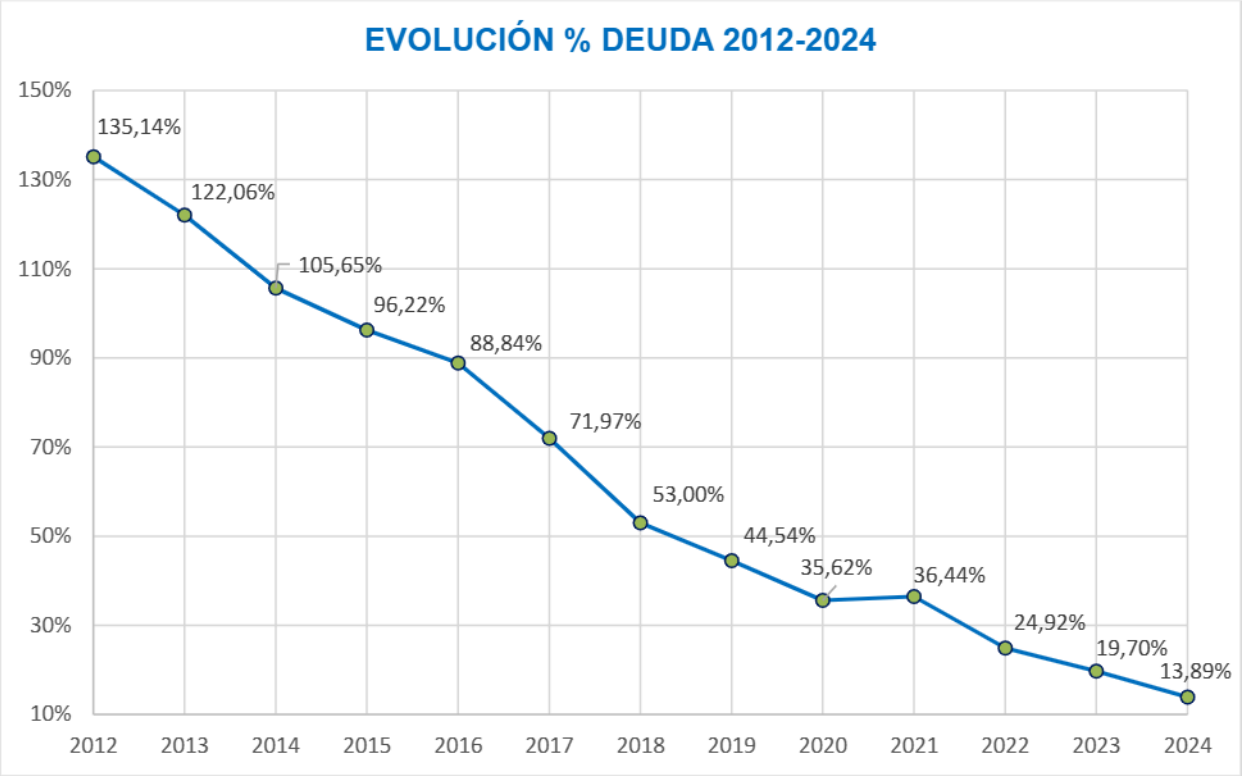

La disminución del nivel de deuda muestra la consolidación de la situación de solidez económico-financiera del Ayuntamiento. Otras magnitudes resultantes de la liquidación del presupuesto 2024 del Ayuntamiento son un remanente de tesorería para gastos generales

cuantificado en 83.795.283,72€ y un ahorro neto de 170.271.346,44€. El periodo medio de pago global a cierre de 2024 fue de 16,23 días.

1.1.3 Regla de Gasto

La regla de gasto viene regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, que establece que la variación del gasto no financiero computable (empleos no financieros definidos en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC 2010-), excluidos los intereses y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas o de la Unión Europea, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Únicamente cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, se podrá aumentar dicho límite de gasto computable en la cuantía equivalente, y en los años en que dicho incremento de recaudación se produzca.

Para el ejercicio 2024, la regla de gasto se concretaba en la aplicación de una tasa de referencia del 2,6% al gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2023, restando la menor recaudación tributaria en el ejercicio resultante de cambios normativos. Se obtiene así el límite del gasto computable impuesto por la regla de gasto para dicho ejercicio 2024, que asciende a 886.490.473,42€ según el siguiente cuadro:

Gasto computable realizado en 2023		**915.137.149,65**
(+) Incremento por aplicación Tasa de Referencia de crecimiento interanual del PIB (2,6%)		**23.793.565,89**
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos en 2024 modificación ordenanzas		**-52.440.242,13**
Disminución tipos en IBI NU en 20%	-34.980.753,61	
Disminución en tarifas del IVTM	-1.518.036,00	
Bonificación 95% cuota líquida IIVTNU por transmisiones mortis causa	-3.823.798,26	
Rabaja en la tarifa Tasa de alcantarillado	-11.587.202,20	
Bonificación IBI urbano familia numerosa	-530.452,06	
Límite del gasto computable 2024		**886.490.473,42**

El gasto computable consolidado resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 ascendió a 938.917.249,03€, es decir, resultó ser superior en 52.426.775,61€ al límite establecido, incumpliéndose, por tanto, la regla de gasto.

1.2 Exigencia de aprobación de un Plan Económico-Financiero

Rebasado el límite del gasto computable en el año 2024 por los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados del Ayuntamiento, organismo y entes dependientes integrados en el sector Administraciones públicas, el artículo 21 de la LOEPSF exige la formulación, por el Ayuntamiento de Valencia, de un plan Económico-Financiero, con el alcance y contenidos mínimos que recoge el apartado 2 de dicho artículo.

2.- NORMATIVA APLICABLE Y CONTENIDO DEL PLAN.

2.1 Normativa aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

2.2 Contenido del Plan Económico-Financiero

El art. 21 de la LOEPSF establece que:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Por su parte, el art. 20 del RLGEP estipula:

El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

b) El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento.

c) Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación.

La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación.

Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación

concreta referida en el apartado 2 del artículo siguiente, se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento.

d) Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.

e) Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

f) La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

Y el art. 9 de la Orden HAP/2105/2012:

[…] 2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda […].

Por tanto, dado que el PEF debe permitir que, en el año en curso y el siguiente, se cumplan los objetivos y la regla de gasto, se deberá partir de la evaluación previa de todas las magnitudes de forma global (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera

(incluyendo deuda pública, deuda comercial y periodo medio de pago). Sólo analizando todas las variables en su conjunto se podrá valorar qué situación atraviesa la entidad y determinar, en consecuencia, las medidas a tomar para volver a la senda de cumplimiento. Las medidas a adoptar serán proporcionales a la causa del incumplimiento.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introdujo el art. 116.bis en la LRBRL, relativo al contenido y seguimiento de los PEFs. En él se establece que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Una interpretación coherente con el art. 21 de la LOEPSF consistiría en entender que estas medidas deben ser adicionales a las establecidas en dicho art. 21 en el sentido de que se deberán incluir con carácter incremental si esta inclusión fuera necesaria para el retorno a la senda de cumplimiento.

El art. 23 de la LOEPSF regula la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y establece que los mismos serán presentados ante el órgano competente para su aprobación (que en el caso de las entidades locales es el Pleno) en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del mismo o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3. Los planes correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito

subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL serán remitidos al órgano de tutela financiera.

3.- ENTIDADES SOMETIDAS AL PLAN. ÁMBITO DE CONSOLIDACIÓN.

La evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse a nivel consolidado, considerando los entes del sector público local municipal asignados al Ayuntamiento de València y sectorizados como administraciones públicas. Sólo cuando a nivel de grupo se incumple alguna de las reglas fiscales surge la necesidad de aprobar un PEF. Por tanto, la elaboración del mismo tendrá en cuenta a la totalidad de entes que lo forman.

De acuerdo con el artículo 3 del RLGEP, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y al Instituto Nacional de Estadística (INE) efectuar la clasificación de los agentes del sector público local municipal asignados al Ayuntamiento de València, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en los artículos 4.1 y 4.2 de dicho Reglamento (que se corresponden con los enumerados en los artículos 2.1.c) y 2.2 de la LOEPSF).

Están incluidos en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF (y 4.1 del RLGEP), además del propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, clasificados como sector Administraciones Públicas, Subsector Corporaciones Locales en la Contabilidad Nacional (SEC 2010):

Organismos Autónomos

- Universidad Popular
- Fundación Deportiva Municipal
- Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayuntamiento de València
- Junta Central Fallera
- Consell Agrari de València
- Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València

Entidades Sin Fines De Lucro

- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana

- Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – C.V.
- Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la C.V.
- Fundació de la C.V. "València Clima i Energia"
- Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana
- Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V. – CEMAS

El organismo autónomo Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals se incluyó en el informe de evaluación de cumplimiento de las reglas fiscales por la liquidación de los presupuestos consolidados del ejercicio 2024 porque tuvo actividad durante parte de dicho ejercicio, pero se encontraba ya liquidado a cierre del mismo (su liquidación fue definitivamente aprobada por el Pleno municipal en fecha 20 de diciembre de 2024).

En el anexo nº 1 se esquematiza la información en relación a las entidades dependientes requerida por el art. 20.a) del RLGEP.

4.- CAUSAS QUE MOTIVAN LA NECESIDAD DE ELABORAR UN PLAN (Art. 21.2.a) LOEPSF).

Como se ha señalado en el punto 1, la necesidad de aprobar el Plan viene dada porque el gasto computable consolidado resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 superó en 52.426.775,61€ el límite establecido, incumpliéndose, por tanto, la regla de gasto.

Se expone, a continuación, una relación de las principales causas que han originado el incumplimiento. De su análisis se puede concluir que dichas causas tienen carácter coyuntural y que las mismas no reflejan un deterioro estructural de la situación financiera del Ayuntamiento a medio y largo plazo. Conclusión que se refuerza con los resultados históricos de capacidad de financiación y la evolución del porcentaje de deuda a que se ha hecho referencia en el punto 1.1.

Disminución del límite aplicable debido a cambios normativos que redujeron la recaudación durante 2024:

En el anexo nº 2 se compara la evolución de 2023 a 2024 de los importes que determinan el cálculo del gasto computable. El siguiente cuadro presenta un resumen de las magnitudes más relevantes.

	2023	2024	Evolución
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de deuda	1.095.721.975,86	1.123.260.362,87	2,513%
Operaciones internas entre entidades del perímetro SEC	-77.898.878,09	-89.130.860,24	14,419%
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	-102.685.948,12	-95.212.253,60	-7,278%
Gasto computable	915.137.149,65	938.917.249,03	2,599%
Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		-52.440.242,13	
Saldo de la cuenta 413 - Acreedores por operaciones devengadas	7.217.355,79	21.260.834,68	14.043.478,89

Como puede observarse, el gasto computable se ha incrementado en un 2,599%, ligeramente por debajo de la tasa de referencia del 2,6%. La causa del incumplimiento no es, por tanto, el incremento de gasto, sino la disminución de ingresos tributarios por modificaciones de ordenanzas municipales, cuantificada en 52,44 millones €, que conlleva una reducción en la misma cuantía del límite aplicable.

En caso de no haberse producido este descenso de recaudación prevista, dado que el presupuesto municipal se aprueba en equilibrio, el crédito para gasto inicialmente aprobado hubiera sido mayor. Sin embargo, este mayor gasto no necesariamente habría sido gasto no financiero computable y, en caso de haberlo sido, habría tenido una inejecución en función de los conceptos a los que se hubiera destinado. Adicionalmente, esta mayor dotación podría haber influido en el global de gasto no financiero anual generando una disminución de la ejecución media o disminuyendo la necesidad de modificaciones presupuestarias durante el ejercicio.

Por tanto, no se puede concluir taxativamente que en caso de no haberse producido esta disminución de recaudación (con la consiguiente reducción del límite que ha supuesto) se habría cumplido la regla, pero sí que en su caso, se habría rebasado el límite por un importe considerablemente menor.

Debe tenerse en cuenta, a este respecto, que el presupuesto municipal inicialmente aprobado para el ejercicio 2025 prevé un aumento permanente de la recaudación que se estima que puedan generar en el ejercicio los cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor en el año 2025. Este aumento se cuantifica en 53.452.044,04€, correspondientes al incremento de recaudación por la aplicación de la nueva tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (46.961.459,63€) y por el incremento del tipo de gravamen del ICIO (6.490.584,41€). Este incremento de recaudación permitirá incrementar el

límite de la regla para la evaluación de su cumplimiento en la liquidación del ejercicio 2025, en un importe superior al del incumplimiento producido en 2024.

Atrasos en gasto de personal liquidados en 2024 pero devengados en 2022 y 2023:

En determinados conceptos de nóminas abonadas en el ejercicio 2024 constan gastos de personal que se devengaron (y deberían haberse reconocido las obligaciones) en los ejercicios 2022 y 2023, y que se han reconocido con cargo al presupuesto 2024. Esencialmente se trata de los siguientes conceptos retributivos: servicios extraordinarios, plus de desplazamiento, subvenciones sanitarias, matrículas a cursos, grado de desarrollo profesional, subvenciones varias (guardería, natalidad y nupcialidad), diferencias retributivas, vacaciones pendientes de disfrutar, consolidaciones de grado, transformaciones de puesto y ejecución de sentencias.

La tramitación de los correspondientes expedientes administrativos por los conceptos anteriormente citados ha supuesto un mayor gasto en el presupuesto del ejercicio 2024, resultando que se han reconocido obligaciones correspondientes al ejercicio 2022 por importe de 537.242,94€ y correspondientes al ejercicio 2023 por importe de 4.902.629,04€. Estos gastos, dado que no habían sido objeto de tramitación administrativa, tampoco habían sido incluidos en la contabilidad como acreedores por operaciones devengadas.

Si estos gastos se hubieran contabilizado en los ejercicios en que se devengaron, el gasto computable correspondiente al ejercicio 2024 se habría reducido en los citados importes, quedando en 933.477.377,05€. Además, el gasto computable calculado en la liquidación del ejercicio 2023 se habría incrementado en el importe devengado en dicho ejercicio, por lo que se habría incrementado la base sobre la que se calcula el límite de gasto aplicable en 2024 según el siguiente cuadro:

Gasto computable realizado en 2023 incluyendo gasto pendiente a personal		**920.039.778,69**
(+) Incremento por aplicación Tasa de Referencia de crecimiento interanual del PIB (2,6%)		**23.921.034,25**
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos en 2024 modificación ordenanzas		**-52.440.242,13**
Disminución tipos en IBI NU en 20%	-34.980.753,61	
Disminución en tarifas del IVTM	-1.518.036,00	
Bonificación 95% cuota líquida IIVTNU por transmisiones mortis causa	-3.823.798,26	
Rabaja en la tarifa Tasa de alcantarillado	-11.587.202,20	
Bonificación IBI urbano familia numerosa	-530.452,06	
Límite del gasto computable 2024		**891.520.570,81**

Considerando estos importes, el exceso de gasto computable sobre el límite sería de 41.956.806,24€.

Gasto relacionado con la DANA:

En el ejercicio 2024 se han reconocido gastos por importe de 23.375.426,07€ directamente relacionados con los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). Los conceptos en que dichos gastos han recaído son múltiples, destacando los siguientes:

Gasto corriente en bienes y servicios: gastos para limpieza de vías públicas, edificios públicos; reparación del sistema de alumbrado público; limpieza y poda de arbolado de la vía pública y de recintos ajardinados; restablecimiento de las infraestructuras y vías públicas dañadas; dotación extraordinaria para gastos diversos de los contingentes del Servicio de Bomberos, Prevención, Emergencias y Protección Civil de apoyo en la emergencia; limpieza de emergencia y conservación de colectores y red de saneamiento.

Transferencias corrientes: dotación por el Servicio de Atención Primaria destinada a la gestión de ayudas de emergencia a familias e instituciones sin fines de lucro; ayudas directas a establecimientos de hostelería, comercios y otras actividades económicas de la zona afectada por la catástrofe.

Inversiones reales: rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable y de centros educativos; reparación y reposición caminos.

Incremento de ingresos por PTE y FCF:

En 2024 se presupuestaron unos ingresos por cesión de tributos del Estado y Fondo Complementario de Financiación que suponían un incremento de 82.327.206,46€ respecto a los previstos en el ejercicio anterior. Este incremento incluía una estimación de la liquidación positiva del ejercicio 2022 que iba a ser comunicada en 2024 y un incremento de las entregas a cuenta. La estimación, pese al abultado importe, ha sido superada por los ingresos efectivamente realizados en aproximadamente 22,5 millones € (14,2 millones € por el exceso de las entregas a cuenta sobre el presupuesto inicial y 8,3 millones € de exceso del saldo de la liquidación definitiva 2022 correspondiente a tributos cedidos).

Dada la aprobación del Presupuesto inicial en equilibrio, el citado importe de 82.327.206,46€ posibilitó un incremento, por la misma cuantía, en la dotación de créditos de gasto (el exceso de derechos reconocidos sobre los previstos no genera incremento de crédito de gasto). Sin embargo, dado que este concepto no tiene la consideración de cambio normativo, el aumento de recaudación no genera un incremento del límite de la regla de gasto.

La estimación de ingresos a percibir por estos conceptos incluida en los presupuestos de los 5 ejercicios anteriores al 2024 (en el periodo 2018-23), había experimentado un incremento anual promedio de 22.732.630,11€. Se puede considerar, atendiendo a la diferencia entre este

importe promedio y los 82.327.206,46€ de incremento en el presupuesto de 2024, que el gasto experimentó un crecimiento de 59.594.576,35€ de naturaleza coyuntural. Estas magnitudes son presupuestarias y no incluyen la inejecución en el gasto.

Gasto computable ejecutado durante 2024, financiado con Remanente de Tesorería:

Durante 2024, el gasto no financiero ejecutado, financiado con Remanente de Tesorería proveniente de la liquidación del ejercicio 2023 alcanzó un importe de 69.879.349,02€: 29.458.864,27€ correspondiente a RTGG y el resto con remanente afectado. De este remanente afectado hay una parte financiada por fondos de administraciones públicas (no computable). El gasto financiado durante 2024 con remanente de tesorería afectado que tiene la consideración de gasto computable a los efectos de la regla se ha cuantificado en 25,5 millones €.

Respecto del RTGG, en 2025 la vigencia del art. 32 de la LOEPSF limita los posibles usos del RTGG a gastos que no tienen la naturaleza de computables: amortización de deuda; los previstos en el art. 14 del RD Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre (al estar València incluida en los municipios del anexo de la citada norma); y, en caso de que se prorrogase su vigencia, la disposición adicional 6ª de la LOEPSF.

En lo referente al remanente de tesorería afectado, el art. 182.3 del TRLRHL (y 47.5 del RD 500/1990) establece que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

5.- PROYECCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS 2025-2026.

Para la proyección de las magnitudes resultantes de la liquidación de los presupuestos consolidados 2025-2026 del Ayuntamiento y del conjunto de entes dependientes clasificados como Administraciones Públicas se parte de los presupuestos iniciales y los estados de previsión de gastos e ingresos aprobados para el ejercicio 2025, y del Marco Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027.

Una vez determinadas las causas del incumplimiento y las previsiones futuras, estas servirán de base para determinar y cuantificar las medidas que, en su caso, resulten oportunas para que en los ejercicios 2025 y 2026 se alcance el cumplimiento de los objetivos fiscales.

5.1 Previsión de liquidación del ejercicio 2025

En el siguiente cuadro se muestran los Presupuestos Iniciales consolidados 2025 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes sectorizadas como administraciones públicas incluyendo los ajustes SEC necesarios para armonizarlos con los criterios de capacidad / necesidad de financiación:

RESULTADO EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD-NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO INICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES 2025

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTES CONSOLIDADOS ANTES AJUSTES	IMPORTES AJUSTES	IMPORTES CONSOLIDADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	333.299.504,62	186.758,16	333.486.262,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.365.905,79	368.941,44	50.734.847,23
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	164.134.307,95		164.134.307,95
	Suma Capítulos 1 a 3	*547.799.718,36*	*555.699,60*	*548.355.417,96*
4	TRANSFERERENCIAS CORRIENTES.	563.726.655,85	4.404.115,56	568.130.771,41
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.260.033,20	0,00	15.260.033,20
6	ENAJENACION INVERSIONES	35.868.619,77		35.868.619,77
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	40.881.953,72		40.881.953,72
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**1.203.536.980,90**	**4.959.815,16**	**1.208.496.796,06**
1	REMUNERACIONES PERSONAL	444.106.496,21		444.106.496,21
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	363.038.683,89		363.038.683,89
3	INTERESES	12.586.731,00	-70.688,76	12.516.042,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	144.368.957,22		144.368.957,22
5	FONDO DE CONTINGENCIA	18.000.000,00		18.000.000,00
6	INVERSIONES REALES	166.653.686,29		166.653.686,29
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	54.456.235,10	0,00	54.456.235,10
	Prevision variacion obligaciones pendientes aplicación		0,00	0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**1.203.210.789,70**	**-70.688,76**	**1.203.140.100,95**
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		**326.191,19**	**5.030.503,92**	**5.356.695,11**
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES				**0,44%**

En la medida en que las previsiones iniciales no incluyen las modificaciones presupuestarias que se puedan realizar durante el ejercicio ni el porcentaje de inejecución, se realiza una proyección a partir de los presupuestos iniciales, para completar la previsión de los presupuestos definitivos y su ejecución. Estas previsiones se basan en coeficientes históricos entre los presupuestos modificados sobre los iniciales, y los ingresos y gastos efectivamente liquidados sobre los presupuestos modificados, calculados para obtener la estimación de liquidación del ejercicio 2025 que se suministró a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda para cumplimentar la aplicación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028.

Los criterios y detalle de la metodología utilizada se incorporan cono anexo 3 al Plan. En el cuadro que se muestra a continuación se resume, por capítulos, la previsión de liquidación de ingresos y gastos en 2025.

ESTIMACIÓN DEL RESULTADO EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD-NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PPTO. CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES 2025

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTES CONSOLIDADOS ANTES AJUSTES	IMPORTES AJUSTES	IMPORTES CONSOLIDADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	335.709.139,58	186.758,16	335.895.897,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.242.757,31	368.941,44	55.611.698,75
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	189.587.912,77		189.587.912,77
	Suma Capítulos 1 a 3	*580.539.809,66*	*555.699,60*	*581.095.509,26*
4	TRANSFERERENCIAS CORRIENTES.	594.056.179,94	4.404.115,56	598.460.295,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.916.916,36	0,00	21.916.916,36
6	ENAJENACION INVERSIONES	35.868.619,77		35.868.619,77
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	30.806.986,96		30.806.986,96
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**1.263.188.512,69**	**4.959.815,16**	**1.268.148.327,85**
1	REMUNERACIONES PERSONAL	437.560.173,09		437.560.173,09
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	337.834.289,15		337.834.289,15
3	INTERESES	6.170.305,60	-70.688,76	6.099.616,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	156.569.652,95		156.569.652,95
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00		0,00
6	INVERSIONES REALES	172.769.458,18		172.769.458,18
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	60.220.191,43	0,00	60.220.191,43
	Previsión variación obligaciones pendientes aplicación		0,00	0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**1.171.124.070,42**	**-70.688,76**	**1.171.053.381,66**
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		**92.064.442,27**	**5.030.503,92**	**97.094.946,19**
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES				**7,66%**

Como se puede observar, la estimación de capacidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2025 a nivel consolidado del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública asciende a 97.094.946,19€.

La previsión de ahorro neto resultante de la liquidación del ejercicio 2025 se estima en 241.188.629,74€, y la deuda viva consolidada sin considerar avales quedaría en 144.366.091,27€, lo que supone un 13,34% de los ingresos corrientes liquidados en 2024 excepto los afectados a gastos de capital. El saldo de tesorería a cierre de 2025 se estima en 178.993.108€.

Con estos datos estimativos de la liquidación del ejercicio 2025, la regla de gasto se cumpliría con un margen considerable de 24.954.174,66€ sobre el límite calculado a partir del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2024, al que se le ha aplicado la Tasa de Referencia de crecimiento interanual del PIB del 3,2%, incluida en el Informe de Situación de la economía española publicado en julio de 2024. Este límite al crecimiento interanual también debe ser incrementado en el aumento permanente de la recaudación que se prevé puedan generar en el ejercicio los cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor el año 2025, y que se estiman en 53.452.044,04€, correspondientes al incremento de recaudación por la aplicación de la nueva tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (46.961.459,63€) y por el incremento del tipo de gravamen del ICIO (6.490.584,41€).

En el anexo 4 se compara la evolución de las variables determinantes para la evaluación del cumplimiento de la regla en el periodo que abarca el plan. Como gasto financiado con subvenciones finalistas de otras administraciones públicas (118.785.395,51€) se ha utilizado, de forma coherente con el resto de estimaciones, una proyección a partir de los datos del presupuesto consolidado inicial y los coeficientes de proyección calculados como media histórica entre la ejecución de este tipo de gasto y los importes inicialmente presupuestados.

Se han deducido, así mismo, las inversiones que está previsto que se ejecuten en 2025 financiadas con RTGG en el marco habilitado por el artículo 14 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, para aquellas entidades locales que, estando incluidas en el anexo de dicha norma, cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF. La citada norma indica que estas inversiones tendrán la consideración de financieramente sostenibles, por lo que no computarán como gasto para la regla. Este gasto financiado con RTGG fue incorporado al presupuesto municipal mediante la 3º Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 15.089.395,66€ y se han incluido en el cálculo de la previsión de gasto computable en la liquidación de 2025 por 12.839.279,15€ (tras aplicar posible inejecución).

Si bien para la proyección de las magnitudes resultantes de la liquidación del ejercicio 2025 se parte de los presupuestos iniciales y los estados de previsión de gastos e ingresos aprobados para el ejercicio 2025, se informa adicionalmente que tras la última modificación del Presupuesto 2025 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, la estimación de resultado de la liquidación del presupuesto modificado consolidado del sector administraciones

públicas municipal sería de capacidad de financiación por importe de 85.177.610,97€ y el gasto computable es inferior en 23.117.774,62€ al límite en que se concreta la Regla de Gasto para el ejercicio 2025 según informe del Servicio Financiero de fecha 17 de marzo de 2025. Cabe mencionar que para estas estimaciones realizadas con carácter previo a cada modificación de créditos se toma una previsión de inejecución con amplio margen de prudencia.

5.2 Previsión de liquidación del ejercicio 2026

Para realizar una previsión del resultado de la liquidación del ejercicio 2026 se ha partido del presupuesto inicial 2026 que se suministró a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda para cumplimentar la aplicación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2026-2028. Este presupuesto inicial 2026 se basó en el contemplado en el Marco Presupuestario a Medio Plazo 2025-27 del Ayuntamiento de València aprobado por el Pleno municipal el 19 de noviembre de 2024. El Marco abarca únicamente previsiones del Ayuntamiento pero, dado el escaso importe relativo de los ingresos y gastos externos de los entes dependientes y la regularidad de su aportación a las cifras consolidas de los presupuestos y su ejecución, los importes consolidados por capítulos se obtienen aplicando, a las previsiones de ingresos y gastos de la Corporación, los porcentajes de incremento que la consolidación supuso en el presupuesto 2025 respecto al presupuesto individual municipal.

A partir de estas previsiones presupuestarias iniciales para 2026 se llega a la estimación de derechos y obligaciones reconocidas en la liquidación del ejercicio aplicando los mismos coeficientes que para obtener la correspondiente a 2025. Estos coeficientes y el detalle de la metodología utilizada se incorporan cono anexo 3 al Plan.

Como ajustes SEC a aplicar en 2026 se han mantenido los incluidos en la previsión de 2025. Igualmente se ha mantenido la previsión de gasto financiado con fondos finalistas de otras administraciones públicas.

Con la metodología descrita se llega a una estimación de capacidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2026 a nivel consolidado del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública de 99.430.182,47€ según el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DEL RESULTADO EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD-NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PPTO. CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES 2026

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTES CONSOLIDADOS ANTES AJUSTES	IMPORTES AJUSTES	IMPORTES CONSOLIDADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	342.693.610,39	186.758,16	342.880.368,55
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.178.788,26	368.941,44	56.547.729,70
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	194.177.832,16		194.177.832,16
	Suma Capítulos 1 a 3	*593.050.230,81*	*555.699,60*	*593.605.930,41*
4	TRANSFERERENCIAS CORRIENTES.	579.022.813,45	4.404.115,56	583.426.929,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.081.881,81	0,00	22.081.881,81
6	ENAJENACION INVERSIONES	30.000.000,00		30.000.000,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	37.677.983,41		37.677.983,41
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**1.261.832.909,47**	**4.959.815,16**	**1.266.792.724,63**
1	REMUNERACIONES PERSONAL	444.561.135,86		444.561.135,86
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	356.192.275,10		356.192.275,10
3	INTERESES	6.639.248,83	-70.688,76	6.568.560,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	165.003.315,37		165.003.315,37
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00		0,00
6	INVERSIONES REALES	158.655.673,34		158.655.673,34
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	36.381.582,42	0,00	36.381.582,42
	Previsión variación obligaciones pendientes aplicación		0,00	0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**1.167.433.230,92**	**-70.688,76**	**1.167.362.542,16**
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		**94.399.678,55**	**5.030.503,92**	**99.430.182,47**
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES				**7,85%**

El ahorro bruto quedaría en 221.758.950,91€, expresado como simple diferencia entre ingresos y gastos corrientes sin considerar ajustes. La deuda viva se estima que descendería hasta 142.116.090,97€ al finalizar el ejercicio 2026.

Con estos datos estimativos de la liquidación del ejercicio 2026, el gasto computable quedaría en 1.012.008.586,58€ y sería inferior en 44.145.741,74€ al límite calculado a partir del límite del ejercicio 2025, aplicándole la Tasa de Referencia de crecimiento interanual del PIB para 2026 del 3,3%, incluida en el Informe de Situación de la economía española publicado en julio de 2024. No se prevén incrementos o disminuciones permanentes de la recaudación que se vayan a generar en durante 2026 por cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor en dicho año. Estas magnitudes se incluyen en los cuadros del anexo 4.

6.- PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS.

En cuanto a las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan por lo que respecta a 2025, dado que las estimaciones de liquidación se han proyectado a partir del presupuesto aprobado para dicho ejercicio, nos remitimos al informe económico-financiero que consta en el Presupuesto Municipal 2025, cuyo tomo resumen se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.valencia.es/cas/ayuntamiento/presupuesto-2025

Respecto de los supuestos en que se basan las proyecciones de los presupuestos de ingresos y gastos 2026 son de destacar los siguientes aspectos:

- Para 2025 hay una previsión de liquidación del Fondo de compensación de los tributos del Estado del ejercicio 2023 muy inferior a la liquidación definitiva recaudada en 2024, correspondiente al ejercicio 2022. No obstante no se prevé que este efecto se vuelva a producir en el ejercicio 2026.
- Para el periodo 2025-2026 se han utilizado las previsiones de crecimiento del PIB publicadas en la Actualización del Plan de Estabilidad revisado en abril de 2023 y las proyecciones macroeconómicas previstas por el Banco de España en septiembre de 2024.
- El Marco Presupuestario 2025-2027 utiliza, para 2026 y 2027, las tasas de variación de la economía española aplicándoles un coeficiente de corrección a la baja de 0,7 puntos porcentuales. De este modo se lamina el efecto de aplicar variaciones acumulativas y se obtienen cifras más ajustadas al comportamiento del presupuesto en los últimos años. Esto significa que el efecto real sobre la estructura de ingresos municipales del crecimiento de la actividad económica, expresado en la tasa de variación del PIB previstas por el Banco de España, debe matizarse en el caso de algunos capítulos de ingresos. No sólo porque algunos conceptos, como es el caso de las tasas, se desfasan en el tiempo por falta de actualización, sino porque la estructura financiera de las entidades locales tarda en percibir las variaciones del ciclo económico.

Los criterios de proyección de los ingresos más importantes son:

- Para 2026 no se prevén medidas fiscales adicionales a las ya aprobadas con efecto en 2025.
- Se supone que el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas y las tasas y precios públicos varían anualmente con el PIB real. En otros términos, sus tarifas no son objeto de actualización con la inflación vía modificación de Ordenanzas Fiscales.

- Se supone que el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Impuesto sobre Obras y Construcciones, los ingresos patrimoniales y de enajenación de activos varían anualmente con la inflación, al actualizarse automáticamente su base de cálculo.

- Se supone que varían con el PIB nominal las entregas a cuenta de la participación en tributos del estado (cesión de impuestos, Fondo Complementario de Financiación y Compensación IAE) y las transferencias de otras administraciones públicas (corrientes o de capital). La participación en ingresos del estado se ajusta con el saldo derivado de liquidaciones anteriores.

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles integra la actualización de valores catastrales por los Presupuestos Generales del Estado, o legislación alternativa en caso de prórroga presupuestaria y se consolidan los aumentos selectivos de tipo en determinados bienes inmuebles del IBINU y en el IBICE, así como la ampliación de bonificaciones fiscales.

El presupuesto de gastos se calcula en equilibrio con los ingresos. El equilibrio se produce a nivel agregado y en cada una de las masas de recursos/aplicaciones relevantes. Destacan los siguientes escenarios o asunciones en la estimación del gasto para el ejercicio 2026:

- Los gastos de personal se actualizan con el deflactor del PIB como referente de la inflación anual.

- Para la proyección de las anualidades de la carga financiera se parte de la deuda viva a 31-12-2024 y se añaden los 24.000.000€ previstos como nueva operación de crédito en 2025 y las amortizaciones ordinarias a efectuar en dicho ejercicio.

- La compra de bienes y servicios y transferencias corrientes tiene carácter residual en la asignación de los recursos corrientes, dentro del modelo.

- En 2026 se mantiene la cuantía del Fondo de Contingencia + Imprevistos + Contención del Déficit respecto del valor que tomó en 2024. En 2025 dada la situación de emergencia en la que se encontraba la ciudad tras la catástrofe ocasionada por la DANA, se redujo el Fondo de Contingencia a 4.000.000€, disminuyendo el Fondo para atender facturas que se encuentran en la cuenta 413 a 31 de diciembre, con el fin de dotar un fondo extraordinario para atender necesidades derivadas de la catástrofe (el total del capítulo 5 quedó en 18 millones €).

En cuanto al análisis de sensibilidad respecto a las variables macro consideradas en el Plan, debe tenerse en cuenta que el Marco Presupuestario 2025-2027 ya utiliza, para 2026 y 2027, unas tasas de variación de la economía española 0,7 puntos inferiores a las publicadas en la

Actualización del Plan de Estabilidad. Además, durante el periodo de vigencia del Plan las previsiones son de cumplimiento, tanto de la regla de gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria, con un margen lo suficientemente amplio como para que se pueda soportar un escenario macroeconómico más desfavorable que el contemplado en el Plan sin que esto implique que no se pueda volver al cumplimiento de los objetivos.

7.- MEDIDAS Y CONCLUSIONES.

Tal como se ha informado en el Plan, de los presupuestos consolidados aprobados para el ejercicio 2025 se deduce una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los presupuestos consolidados del ejercicio 2026 deberán aprobarse, igualmente, considerando dicho cumplimiento de las reglas fiscales.

En el presupuesto municipal 2025 aprobado ya se preveía un aumento en la recaudación generado por cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor en el año 2025, y que se estiman en 53.452.044,04€, correspondientes a:

- Incremento de recaudación por la aplicación de la nueva tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos exigible por el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (46.961.459,63€).
- Incremento del tipo de gravamen del ICIO (6.490.584,41€), que pasa del 3% al 4% tras la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024.

No se prevén, para 2026, medidas fiscales adicionales a las ya descritas.

Analizadas las causas que han provocado la necesidad de elaborar un Plan, no se considera necesaria la inclusión de medidas específicas correctoras del gasto al concluirse que con un estricto seguimiento de la ejecución presupuestaria a lo largo del ejercicio 2025 puede garantizarse el cumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del mismo.

En el Ayuntamiento de València se realizará un seguimiento de la evolución de los gastos no financieros computables a través del control de resultados del presupuesto modificado, previo a la aprobación de cada una las modificaciones propuestas, y de los informes de ejecución trimestral de los presupuestos.

En el supuesto de riesgo de incumplimiento se podrán incrementar los recursos destinados a acometer gasto no computable (principalmente amortizaciones extraordinarias de deuda) o a hacer frente a obligaciones que puedan quedar pendientes de aplicación, mediante la

transferencia de créditos presupuestarios. Especialmente, el crédito destinado al pago de intereses de la deuda se estimó preventivamente en el presupuesto inicial 2025 a tipos superiores a los vigentes y a los previstos por el mercado, para tener un margen de seguridad ante posibles subidas del euríbor. Dada la evolución que están experimentando los tipos de interés durante el año, es previsible un remanente de crédito en el capítulo 3 de gasto cuyo destino, vía transferencia, se podrá determinar en función del riesgo de incumplimiento.